



NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO.

Entre los suscritos a saber, el Mtro. Francisco Xavier López Mena, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo, con domicilio ubicado en Boulevard Bahía, S/N, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, C.P. 77019, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, en uso de sus facultades legales, quien en lo sucesivo se denominará **LA UQROO**, de una parte, y por otra la **Dra. FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ**, identificada con DNI N° 17935597, quien obra en calidad de Rectora y Representante legal de la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**, con domicilio en la Av. América Sur N° 3145, de la Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Región de La Libertad, Perú; Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 24879 y N° 25168, emitida por el Congreso de la República de Perú, elegida en Asamblea Universitaria del 08 de octubre de 2020, y reconocida mediante reconocida mediante Resolución N° 024-2020-AU-UPAO de fecha 13 de octubre de 2020, quien en adelante se denominará **LA UP AO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer y regular los vínculos de cooperación institucional entre **LA UQROO** y **LA UP AO**, en los campos: científico, tecnológico, cultural y social, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas académicos, extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020

actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

- 1) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 2) Organización de eventos académicos.
- 3) Promoción de la cultura.
- 4) Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- 5) Promoción de actividades de responsabilidad social universitaria.
- 6) Promoción de programas de movilidad académica de estudiantes y docentes.
- 7) Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El desarrollo de cada actividad enmarcada dentro de los lineamientos y objeto del presente convenio marco, será establecido a través de Convenios Específicos, que formarán parte del presente, mediante la firma de los representantes legales de las Partes, y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 1) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés común.
- 2) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes.
- 3) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación.
- 4) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- 5) Promover programas de movilidad académica de estudiante y docentes.
- 6) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, como también otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR

Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o sus homólogos interinstitucionales de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas.





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020

Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- 1) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- 2) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- 3) Preparar los términos generales de los convenios específicos
- 4) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- 5) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo, a través de una **ADENDA**, dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y COMPROMISO ECONÓMICO

El presente Convenio Marco de Cooperación no está sujeto a un costo ni compromiso económico, considerando que establece la libre cooperación académica, tecnológica y cultural; no causa erogación para alguna de las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados, para proyectos, estudios aprobados y actividades; las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto, sobre la disposición de las asignaciones presupuestales que consideren necesarias.

CLÁUSULA OCTAVA: REGLAS DEL CONVENIO

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- 3) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020



CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse ante los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARAGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS

LA UQROO y **LA UPAO** actuarán en todo momento de buen acuerdo, de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARREGLO DIRECTO

En la eventualidad que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, busquen mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, ni por **LA UQROO**, ni por **LA UPAO**, sin la autorización previa y escrita de la contraparte, condición extendida para los convenios específicos, programas, actividades o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RELACIÓN LABORAL

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UQROO** y **LA UPAO**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- 2) Cronograma de Actividades
- 3) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- 5) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

LA UPAO deberá mantener indemne y defender a **LA UQROO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **UPAO** o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por un tercero ajeno a las partes producto de su propio trabajo..

En tal sentido, mediante el presente, queda convenido el compromiso de no divulgar ni publicar información desarrollada o adquirida con relación al objeto del presente convenio, sin el conocimiento y la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-32-2020

sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato PDF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente convenio, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por LA UQROO

MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
RECTOR

Por LA UPAO



DRA. FELICITA YOLANDA PERALTA CHAVEZ
RECTORA

LUGAR: Chetumal, Quintana Roo

LUGAR:

FECHA: 14 de junio 2021

FECHA:





ANEXO

EQUIPO DE TRABAJO	
Datos de contacto	
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO
<p>Dra. Nancy A. Quintal García Directora General de Servicios Estudiantiles Correo Electrónico: nanquin@uqroo.edu.mx Tel (983) 835 0300 ext 184 Edificio C Planta Baja Boulevard Bahía s/n esq Ignacio Comonfort Col. Del Bosque. C.P. 77019 Chetumal, Quintana Roo, México Pág. Web: Universidad de Quintana Roo: http://www.uqroo.mx/intranet/ Pag Web Departamento de Movilidad: http://www.uqroo.mx/movilidad/</p>	<p>Humberto Henríquez Francos Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores Correo Electrónico: hhenriquezf@upao.edu.pe Tel. (51) 044-604444 anexo 2130/2132/2129 Edificio C 1er piso – Campus Universitario Av. América Sur N° 3145, de la Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Región de La Libertad, Perú Pág. Web. Oficina de Relaciones Exteriores: http://www.upao.edu.pe/convenios/index.asp_x Pág. Web Universidad Privada Antonor Orrego http://www.upao.edu.pe</p>
<p>GESTOR</p> <p>Mtro. Aldo Ramón Alonso Serrato</p>	<p>DOCENTE GESTOR</p> <p>Humberto Henríquez Franco</p>

